



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Plentzia

Ordenanza del Servicio Municipal de Estacionamiento Regulado

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2024, por mayoría absoluta ha resuelto las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública abierto tras la aprobación provisional de la Ordenanza de estacionamiento regulado, aprobando de forma definitiva el texto resultante de la introducción de las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se proceda a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

En Plentzia, a 4 de mayo de 2024. —La Alcaldesa en funciones, Mercedes Etxegarai Urrutia

**ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO**
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Plentzia, en ejercicio de su autonomía local y con el objetivo de promover una gestión eficiente del tráfico y del estacionamiento, presenta la presente ordenanza del Servicio Municipal de Estacionamiento Regulado. Esta medida surge como respuesta a la necesidad imperante de abordar los desafíos derivados del incremento del parque automotor y del flujo de visitantes que experimenta la localidad a lo largo del año, especialmente durante los meses estivales, cuando la población que acude al municipio se ve triplicada, sin tener en cuenta las personas que vienen a pasar el día Plentzia.

La situación actual del municipio refleja una clara discrepancia entre la oferta de plazas de aparcamiento, que se sitúa en torno a las 700, y el número de vehículos registrados, que supera las 2000 unidades. Este desequilibrio conlleva no solo una congestión vial considerable, sino también una disminución de la calidad de vida de los residentes, afectando negativamente a la movilidad urbana y al medio ambiente.

Conscientes de la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva integral, la presente ordenanza busca no solo regular el estacionamiento en función de la demanda y la disponibilidad de espacios, sino también fomentar el uso del transporte público como alternativa viable y sostenible. En este sentido, se pretende incentivar la adopción de hábitos de movilidad más responsables, contribuyendo así a la reducción de emisiones contaminantes y al mejoramiento de la calidad del aire en nuestro entorno, tal como viene recogido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático del País Vasco.

Asimismo, se reconoce la importancia de garantizar el acceso equitativo al municipio para todas las personas que lo habitan, incluidas aquellas que residen en las zonas periféricas y carecen de opciones de transporte público adecuadas. De la población total de Plentzia, 1000 vecinos viven en la periferia, lo que subraya la necesidad de una política de estacionamiento inclusivo y equitativo que tenga en cuenta las diferentes realidades y necesidades de todos los residentes. Por tanto, esta ordenanza busca conciliar los intereses de los residentes, los visitantes y el entorno natural, promoviendo una convivencia armónica y sostenible en el Municipio de Plentzia.

Artículo 1

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la competencia atribuida al Municipio en materia de tráfico y circulación por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g y en base al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2

Esta Ordenanza tiene por objeto ayudar a ordenar y mejorar el tráfico, mediante la limitación espacial y temporal del estacionamiento de toda clase o categoría de vehículos hasta 3.500 Kg destinado al servicio particular o público en lugares o zonas de la vía pública y aparcamientos previstos en la misma. Constituye su objetivo la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en distintas zonas del municipio y la necesaria reserva de estacionamientos a residentes. Para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas al cumplimiento del citado fin, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o con el auxilio de empresas contratadas para la prestación del servicio destinadas a dicho servicio.

No estará sujeto a esta Ordenanza, el estacionamiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:



- a) Motocicletas, ciclomotores y bicicletas siempre que no ocupen las plazas señalizadas para el aparcamiento limitado y se circunscriban a los lugares que se habiliten para ello.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas con autorización municipal para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos comerciales que estén realizando labores de carga y descarga y únicamente en las zonas y horarios asignados para ello.
- d) Los vehículos auto taxi, cuando el conductor esté presente y en servicio.
- f) Los vehículos de urgencias, ambulancias, bomberos, Cruz Roja, DYA y Policía, todos ellos cuando estén prestando servicio.
- g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o algún pasajero, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos.
- h) Los coches adaptados para personas con movilidad reducida con su correspondiente acreditación.

Artículo 3

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de su ámbito territorial de aplicación, por zonas y según horarios que se regulan en la presente Ordenanza.

En los mismos términos la ordenanza regula el destino limitado de zonas previamente establecidas para vehículos habilitados en franjas horarias predeterminadas, siendo los autorizados para algunas zonas y horarios (zona reservada – residentes), los vehículos incluidos en el Padrón Municipal del IVTM cuyos titulares sean personas físicas empadronadas en el municipio y/o personas jurídicas cuyo domicilio social se encuentre en el Municipio.

Excepcionalmente podrá autorizarse a vehículos propiedad de personas trabajadoras en centros de trabajo situados en el núcleo urbano de Plentzia siempre que se den las condiciones necesarias indicadas en esta ordenanza.

Artículo 4

Con carácter excepcional, la Alcaldía Presidencia podrá adoptar las medidas que considere oportunas, modificando o suspendiendo, temporalmente las condiciones del estacionamiento reguladas por esta Ordenanza cuando las circunstancias que inciden en el tráfico y el aparcamiento así lo aconsejen.

Estas resoluciones se harán públicas con 15 días de antelación, como mínimo, a su fecha de implantación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la web municipal y, al menos, en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

Artículo 5

La limitación de aparcamientos se aplicará dependiendo de dos espacios temporales definidos:

1. Periodo de primera-invierno-otoño, que abarca desde el 9 de septiembre hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente.

En este periodo no existe limitaciones para el estacionamiento de vehículos en cualquiera de las zonas expresamente habilitadas para este uso en el espacio público municipal.

2. Periodo estival, que abarca desde el 1 de julio hasta el 8 de septiembre ambos inclusive.

Durante este periodo se habilitarán en las franjas horarias y las zonas diferenciadas que se determinan en esta Ordenanza, una utilización diferenciada del espacio público empleado para el estacionamiento de vehículos.

**Artículo 6**

1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de la ordenanza, por los agentes de policía local o agentes habilitados al efecto, se llevará a cabo un control de las zonas de aparcamiento, imponiendo las denuncias correspondientes en caso de incumplimiento.

2. A los mismos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Plentzia, tendrá una base de datos de residentes autorizados a estacionar que deberán de cumplir los siguientes requisitos:

A) Autorización de residente:

Personas físicas o jurídicas, cuyos vehículos se encuentre asimismo domiciliados en el municipio, vehículos de empresa de personas empadronadas en el municipio (deberán de presentar la documentación del vehículo) y vehículos de renting o leasing que tengan contratados personas empadronadas en el municipio o empresas del municipio (deberán de presentar el contrato del renting el cual tiene que estar como titular el empadronado).

B) Autorización especial, expedida por Alcaldía-Presidencia:

Autorizaciones dadas por alcaldía. Destaca la autorización que se conceda a personas trabajadoras en centros de trabajo situados en el núcleo urbano de Plentzia y a otros de carácter excepcional.

Artículo 7

Se establecen varias zonas para la aplicación de la presente Ordenanza, que se identificarán con señales verticales y con líneas de estacionamiento pintadas con una «R» y/o «E» o en azul, situadas en las áreas del anexo I:

Las zonas pintadas con una letra de «R» y/o «E» o «Bertakoak» serán exclusivas para los que tengan permiso de residentes.

Las zonas pintadas en azul serán las zonas de limitación de tiempo de estacionamiento para facilitar el aparcamiento para uso comercial y de servicios (salud, administrativo, etc.).

Artículo 8

Para estacionar dentro de las zonas reservadas reguladas por la presente Ordenanza el usuario deberá cumplir los requisitos de la presente ordenanza.

Se establecen los siguientes tiempos de estacionamiento limitado para la zona reservada para residentes en el que únicamente podrán estacionar los vehículos que tengan la correspondiente autorización de residente.

Para estacionar dentro de las zonas de color azul (aparcamiento rotatorio) reguladas por la presente Ordenanza el usuario deberá exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el documento de uso de estacionamiento, para lo cual el ayuntamiento pondrá máquinas expendedoras.

Se establecen los siguientes tiempos de estacionamiento limitado para la zona azul:

— De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00

— Sábados y domingos: De 09:00 a 14:00

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en la zona de estacionamiento regulado será de 2 horas. Transcurrido este plazo no podrá volver a estacionar en la zona regulada hasta pasadas 2 horas.

Las operaciones de carga y descarga se realizará en los lugares y según los horarios señalizados al efecto.

**ZONAS DE RESIDENTES***Especificaciones***Artículo 9**

Para estacionar en las zonas de residentes, el Excmo. Ayuntamiento de Plentzia, autorizará a los vehículos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser propiedad o tener contrato de arrendamiento (renting / leasing / vehículo de empresa) de persona física residente en Plentzia, dada de alta como tal en el Padrón Municipal.

Igualmente ser persona jurídica domiciliada en Plentzia, en cuyos estatutos actualizados conste el dominio fiscal en el municipio.

A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o al que este como titular del contrato de alquiler en modalidad de renting, leasing o vehículo de empresa.

2. Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida (excepto para el renting, leasing o vehículo de empresa).
3. Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica de Plentzia, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto (excepto para el renting, leasing o vehículo de empresa).

El autorizado no podrá tener pendiente de pago en el Ayuntamiento de Plentzia ninguna sanción de tráfico o circulación, y deberá de estar al día del pago del resto de Impuestos y Obligaciones Municipales.

Los vehículos con tarjeta de estacionamiento de movilidad reducida podrán estacionar en todos los lugares afectados por la presente ordenanza sin tener la necesidad de sacar las correspondientes autorizaciones especiales.

Artículo 10

La Alcaldía-Presidencia podrá otorgar una autorización especial para una determinada zona y con validez anual o menor, la cual autorizará el estacionamiento para:

- Los vehículos de representaciones diplomáticas.
- Los vehículos que a criterio municipal acrediten circunstancias especiales o excepcionales, en especial las de personas contratadas por empresas domiciliadas en el núcleo urbano de Plentzia, cuyo horario de trabajo coincida con el horario de estacionamiento limitado señalado en la Ordenanza.

Para obtener la autorización las personas que trabajen en el Municipio deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento suscrito por la empresa que certifiquen su condición de emplead@.
- El contrato de trabajo.
- Así mismo el interesado en la autorización no podrá tener pendiente de pago en el Ayuntamiento de Plentzia ninguna sanción de tráfico o circulación en el momento de realizar la solicitud, así como estar al día del pago del resto de Impuestos y Obligaciones Municipales.

El resto de las autorizaciones especiales deberán de presentar la documentación que en cada caso solicite la Alcaldía-Presidencia.

A las autorizaciones especiales le serán de aplicación todos los artículos de esta Ordenanza que sean pertinentes.

**Artículo 11**

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía-Presidencia, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerarán infracciones:

- a) Estacionar el vehículo sin la autorización correspondiente en las zonas de limitación señaladas en los horarios establecidos.
- b) Reiterado incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12

Se consideran infracciones leves, y serán sancionadas:

— Con multa de 100 euros:

- A. El estacionamiento de un vehículo en zona de residentes sin tener la correspondiente autorización.
- B. El estacionamiento en zona azul sin haber sacado el correspondiente ticket.
- C. El estacionamiento en zona azul rebasando el tiempo autorizado en 60 minutos o más

— Con multa de 80 euros:

- D. El estacionamiento en zona azul sin dejar el correspondiente ticket visible en el interior del parabrisas.
- E. El estacionamiento en zona azul rebasando el tiempo autorizado en hasta 60 minutos

La infracción del artículo 12 en sus apartados A, B y C, al constituir un grave obstáculo para la ordenación y mejora del tráfico y del servicio público de estacionamiento regulado, con entorpecimiento del tráfico urbano determinarán por sí mismas que por la autoridad municipal pueda, en su caso, recuperarse la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, retirando dicho vehículo y transportándolo al lugar preparado a tal efecto para su depósito, con independencia de la sanción económica que se imponga, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La retirada del vehículo en los supuestos contemplados en el presente artículo podrá llevarse a cabo, en su caso, una vez transcurridos 30 minutos desde la comisión de la infracción.

Artículo 13

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Disposición Adicional Primera**

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de la Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

Las personas concesionarias de plazas de aparcamiento en Arpillao afectadas por el cierre del parking, tendrán una autorización especial para poder estacionar en la zona de residentes hasta que se solucione esta situación. Para ello, deberán de solicitar en el ayuntamiento de Plentzia la correspondiente autorización, acreditando en la misma la titularidad de la concesión y facilitando la matrícula del vehículo autorizado que deberá



de ser de su titularidad, permitiéndose en todo caso también el coche de un pariente en primer grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo utilizar solamente una plaza de aparcamiento por cada concesionario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, compuesta por trece artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



ANEXO I

Zona Residentes

Todas las plazas de aparcamiento públicas excepto Errotabarri (Campo de Fútbol), Txipio Bidea entorno casas verdes parking de temporada y las zonas azules rotacionales delimitadas dentro de sus horarios.

Zona Azul (aparcamiento rotatorio)

- Plazatxoa: Acera del Jai Alai hasta pista padel.
- Calle Frontoi: Desde el cruce de Labasture hasta el cruce de Areatza.
- Labasture: Desde el número 4B hasta el cruce con la calle Frontoi, solo los números pares y de la calle Areatza hasta el número 24.
- Calle Arraun kalea, acera oficina de correos.